1. SE INVITA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EJERCER CONTROL SOCIAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE

2. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley.

d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

e) Cuando el objeto social de la firma, incluido en el certificado de existencia y representación legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

g) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.

i) No estar inscrito en el registro único de proponentes en las condiciones contempladas en este pliego.

j) Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial sea por ITEM O TOTAL

k) Sera rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego de condiciones, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanar de acuerdo al parágrafo 1 artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

l) Cuando no oferte las cantidades mínimas requeridas m) Cuando la descripción del ítem de la oferta económica no coincida con la oferta técnica.

n) No cumplir con los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones

o) Cuando en la propuesta no se cotice la totalidad de los ítems relacionados.

p) No cumplir con la capacidad residual de contratación (K Residual).

q) Cuando el proponente presente su oferta de forma diferente (persona natural, jurídica propuesta conjunta), a la señalada en la manifestación de interés en participar en el presente proceso contractual.

r) No subsanar dentro de los tiempos estipulados para el presente proceso, o que el documento aportado no esté acorde con las exigencias por el DECAQ.

s) Cuando el proponente no acepte en la plataforma del SECOP II las modificaciones, adendas de la invitación electrónica realizadas por la entidad contratante dentro del proceso de selección.

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA

Declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR:

Nota 1: En caso de que la manifestación de interés sea presentada como consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptara la acepción "Y OTRO" dentro de la plataforma SECOP II. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta así como cada uno de los integrantes. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso para el mismo ítem como integrante de consorcio unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 2: En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia o integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad) ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida para incluirla dentro de la lista del sorteo solo la recibida primero en el tiempo.

NUMERAL 5.3 DEL ESTUDIO PREVIO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: “El plazo de ejecución del objeto para el presente contrato será de seis (06) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Aprobación de la garantía única). Nota: Los tiempos de respuesta para atender las novedades que se presenten no pueden superar las 48 horas, luego de ser informada esta, a menos que se coordine con el supervisor designado.